

Copta fiel del Origina

"Año de la Universalización de la salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 65369191 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 19 MAY 2020

VISTO:

El Informe N° 183-2020/GOB REG.TUMBES-GGR/ORAJ.OR., del 05 de mayo del 2020, Nota de Coordinación N° 291-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR., de fecha 09 de setiembre de 2019; Carta Notarial N° 001-2019/CZ., de fecha 23 de setiembre de 2019; Nota de Coordinación N° 530-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 27 de setiembre de 2019; Informe N° 70-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGSLTO-ACEJ; Oficio N° 001-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGSLTO-SG de fecha 10.06.2019; Nota de Coordinación N° 291-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR; Informe N° 64-2019/GOB.REG.TUMBES-SGSLTO-ACEJ., de fecha 18 de setiembre de 2019; Oficio N° 274-2019-MPCVZ/ALC., de fecha 07 de agosto de 2019; Informe Legal N° 411-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-AAL., de fecha 21.10.2019; informe N° 1367-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., de fecha 29 de octubre de 2019; el Informe N° 076-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGSLTO-GAVC de fecha 13.09.2019; el Informe N° 095-2019/GOBIERNO REIONAL TUMBES-GRI-SGSLTO-GAVC de fecha 04 de diciembre de 2019; el Informe N° 515-2019/GOBIERNO REIONAL TUMBES-GRI-SGSLTO-SG; la Carta notarial N° 284-2019 de fecha 14.02,2019; el Oficio N° 571-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G; Escrito N° 01-2019 - Medida Cautelar de No Innovar; Carta Notarial con Reg. N° Doc. 715050; Informe N° 474-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-SGR-UTD., de fecha 18.12,2019; Carta N° 016-2019/CZ, de fecha 04 de noviembre de 2019; e Informe Legal N° 22-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-AAL de fecha 22.01.2020, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.



Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV, Titulo IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.



Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante Ley), las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que; "Los administrados gozan de todos



Copis fiel del Original

"Año de la Universalización de la salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 66363101 -2020/GOB, REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 179 MAY 2020

los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, con fecha de fecha 07 de marzo de 2018, se suscribió entre el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno regional de Tumbes y el Representante Común del Consorcio Zorritos el Contrato N° 05-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la Ejecución de Obra: "Mejoramiento y Desarrollo Turístico del Malecón Zorritos, provincia de Contralmirante Villar – Tumbes, componente 1 saldo de obra del proyecto en mención y el componente 2 cámara de bombeo Miguelayo".

Que, mediante Nota de Coordinación N° 291-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 09 de setiembre de 2019, el lng. Wilmer Córdova López— Gerente Regional de Infraestructura, alcanza información al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica Abg. Dilthey Giovanni Romero Gallegos, sobre acciones realizadas, respecto de la obra, ejecutada por el "Consorcio Zorritos".

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000169-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR., de fecha 24 de junio de 2019, se RESUELVE APROBAR la Liquidación Técnica Financiera Final de Cuentas de la Obra: "Mejoramiento y Desarrollo Turístico del Malecón Zorritos, provincia de Contralmirante Villar – Tumbes, componente 1 saldo de obra del proyecto en mención y el componente 2 cámara de bombeo Miguelayo", con un total ascendente a S/. 1′166,371.67 (Un Millón Ciento Sesenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Uno con 67/100 Soles). Dicha liquidación fue elaborada por el Gobierno Regional de Tumbes, estableciéndose un saldo en contra del CONTRATISTA "Consorcio Zorritos" por el importe de S/. 2′672,582.47 (Dos Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Dos con 47/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 474-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-SGR-UTD de fecha 18.12.2019, el Jefe de la Unidad de Tramite Documentario, informa que la Resolución Gerencial Regional N° 000169-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 24 de junio de 2019, fue notificada el mismo día que fue emitida, es decir el 24.06.2019, a horas: 03:15pm, en la Dirección consignada en el Contrato N° 05-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, sitio en la Urbanización Andrés Araujo Moran Mz. 9° Lote 01-Tumbes.

Que, a través de la Nota de Coordinación N° 513-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 16 de septiembre de 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicita al Gerente Regional de Infraestructura emita un informe técnico, respecto de las acciones realizadas para el cumplimiento de la Resolución Gerencial Regional N° 000169-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 24 de junio de 2019, que aprobó la Liquidación Técnica Financiera Final de Cuentas de la Obra: "Mejoramiento y Desarrollo Turístico del Malecón Zorritos, provincia de Contralmirante Villar – Tumbes, componente 1 saldo de obra del proyecto en mención y el componente 2 cámara de bombeo Miguelayo".





Copia (fel del Arigina)

"Año de la Universalización de la salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° changed -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 1 9 MAY 2020

Que, mediante Carta Notarial N° 001-2019/CZ de fecha 23 de setiembre de 2019, Consorcio Zorritos, a través de su Representante Común, comunica diversas situaciones irregulares en el trámite de la Resolución del Contrato, verificación física y liquidación de Obra: "Mejoramiento y Desarrollo Turístico del Malecón Zorritos, provincia de Contralmirante Villar – Tumbes, componente 1 saldo de obra del proyecto en mención y el componente 2 cámara de bombeo Miguelayo".

Que, mediante Nota de Coordinación N° 530-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 27 de setiembre de 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, requiere al Gerente Regional de Infraestructura, informe respecto de las diversas irregularidades en el proceso de liquidación de la obra en comento advertidas por el representante común del "Consocio Zorritos", asimismo sobre la notificación de la resolución que Aprueba la Liquidación Técnica Financiera en su domicilio sitio en el Pasaje la Paz Mz. 28 Lote 08 Urbanización Andrés Araujo Moran – Tumbes, sin considerar el cambio del mismo.

Que, con Informe N° 64-2019/GOB.REG.TUMBES-SGSLTO-ACEJ de fecha 18 de setiembre de 2019, se dá cuenta que, la decisión contenida en la Resolución Gerencial Regional N° 000169-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR... de fecha 24 de junio de 2019, por el cual se Aprobó la Liquidación Técnica Financiera Final de Cuentas de la Obra sub analisis, se puso de conocimiento de la Fiscalia Provincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de Tumbes, Dra. Sandra Paola López Padilla, quien se apersonó el día 07 de junio de 2019 a la Sub Gerente de Supervisión Liquidación y Transferencia de obras a fin de requerir la entrega del expediente de contratación de la licitación pública N° 17-2017/GRT-SC-1, referente a la obra: "Mejoramiento y Desarrollo Turístico del Malecón Zorritos, provincia de Contralmirante Villar – Tumbes, componente 1 saldo de obra del proyecto en mención y el componente 2 cámara de bombeo Miguelayo".

Que, a través del Oficio N° 274-2019-MPCVZ/ALC de fecha 07 de agosto de 2019, el alcalde de la Municipalidad de Contralmirante Villar, solicita al Gobernador Regional de tumbes: a) transferir de forma inmediata parte de la infraestructura, aun cuando se encuentra paralizada, pues ha generado perjuicios a la actividad turística de su jurisdicción.

Que, mediante Informe N° 1367-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 29 de octubre de 2019, el Sub Gerente de Obras, alcanza el estado situacional de la Obra: "Mejoramiento y Desarrollo Turístico del Malecón Zorritos, provincia de Contralmirante Villar – Tumbes, componente 1 saldo de obra del proyecto en mención y el componente 2 cámara de bombeo Miguelayo", el cual concluye:

a) Que, la obra: "Mejoramiento y Desarrollo Turístico del Malecón Zorritos, provincia de Contralmirante Villar – Tumbes, componente 1 saldo de obra del proyecto en mención y el componente 2 cámara de bombeo Miguelayo", a la fecha se encuentra inconclusa, y por lo tanto se tiene la necesidad urgente de culminar el proyecto, toda vez que cuenta con inversión la cual se verá perjudica al no culminar el proyecto ya que sufrirá deterioro que afectara la vida útil del avance logrado en el proyecto, originándose un posible perjuicio económico al estado.











"Año de la Universalización de la salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° naggoral -2020/GOB, REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 1 9 MAY 2020

- b) Detalla que la última intervención estuvo a cargo de la empresa contratista **CONSORCIO ZORRITOS**, mediante la ejecución del contrato de obra N° 005-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, suscrito el 07 de marzo de 2018, bajo modalidad de Precios Unitarios, por un monto de S/. 7′673,457.67 Soles y un plazo de ejecución de 120 días calendarios.
- c) Que, con Carta Notarial Nº 284-2019 de fecha 14.02.2019, se procedió a la resolución del contrato, debido a causas imputables al contratista; y de la CONSTATACION FISICA DE OBRA, desde el 22/02/2019 hasta el 07/03/2019, se concluyó que, i). el Costo total de proyecto asciende a UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 67/100 (1'166,371.67) SOLES, incluido impuestos, ii). El Saldo con cargo al contratista CONSORCIO ZORRITOS, a UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 70/100 SOLES (1'905,236.70), por conceptos de metrados no ejecutados e impuestos de ley, iii) La penalidad máxima por el retraso injustificado por la ejecución de la obra, asciende al monto de S/. 767,345.77 Soles, con cargo al contratista CONSORCIO ZORRITOS, teniendo en cuenta que las penalidades se deducen de los pagos a cuenta de las valorizaciones del pago final, o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario se cobra el monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, todo ello conforme el artículo 132° del RLCE aprobado por el D.S. 350-2015-EF., iv). Se ha verificado que la carta fianza por concepto de garantía del 10% por FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 005-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha de vencimiento 26.08.2019, a favor del contratista CONSORCIO ZORRITOS, asciende a S/. SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 77/100 (767,345.77) Soles, incluidos impuestos de Ley, la cual deberá ser efectivizada para el cobro de la penalidad con cargo al contratista, v) El monto total con cargo al contratista CONSORCIO ZORRITOS, asciende a DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 47/100 (2'672,582,47) SOLES, incluidos impuestos por Ley.

Que, mediante Informe N° 095-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGSLTO-GAVC de fecha 04 de diciembre de 2019, se informa al Sub Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras que, conforme al Sistema Integrado de Administración Financiera se ha cancelado a la Empresa Contratista Constructora Luismar E.I.R.L. la suma de S/. 3′701,608.38 (TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO CON 38/100 SOLES), según reporte adjunto.

Que, mediante Carta N° 016-2019/CZ., de fecha 04 de noviembre de 2019, el Representante Común del CONSORCIO ZORRITOS, Ing. José Luis Zevallos Barrios, presenta la Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "Mejoramiento y Desarrollo Turístico del Malecón Zorritos, provincia de Contralmirante Villar – Tumbes, componente 1 saldo de obra del proyecto en mención y el Componente 2 Cámara de Bombeo Miguelayo", dirigida al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Wilmer Córdova López con un saldo a favor del contratista en la suma de S/. 113, 228.65 SOLES.

Que, a través del Escrito N° 01-2019, con Reg. Doc. N° 655406, N° Exp. N° 562128, dirigido al titular del pliego, de fecha 24 de setiembre de 2019, el representante común del CONSORCIO ZORRITOS Ing. José Luis Zevallos Barrios, presenta Medida Cautelar de no Innovar, a efectos de











"Año de la Universalización de la salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 05000101 -2020/GOB, REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 1 9 MAY 2020

SUSPENDER los efectos jurídicos de la Resolución Gerencial Regional N° 169-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 24 de junio del 2019, donde su representada Aprueba una Liquidación Técnica Financiera y de la Carta Notarial N° 078-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA; de fecha 16 de septiembre del 2019; por el que se solicita a la Empresa Aseguradora AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS SA., proceda a ejecutar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento N° 30002018005911.

Que, a través de la Carta Notarial con Reg. N° Doc. 715050, N° Expediente 612952 de fecha 11 de diciembre de 2019, el Representante Común del CONSORCIO ZORRITOS, reitera al Gerente Regional de Infraestructura el pedido de Nulidad de la Liquidación Técnica Financiera elaborada por el Gobierno Regional Tumbes, argumentando además no haber sido notificada válidamente.

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 183-2020/GOBIERNO REGIONALTUMBES.GGR.ORAJ.OR, ha señalado que, corresponde determinarse si el procedimiento y emplazamiento para la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera ha sido regular o no, correspondiendo analizar tal actuación a la luz de las garantías que ofrece el debido procedimiento administrativo, la normatividad de la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

Que, el precitado informe N° 183-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES.GGR.ORAJ,OR, luego de su evaluación y análisis, ha concluido en lo siguiente;

IV.- CONCLUSION LEGAL:-

En atención a los antecedentes y al análisis normativo, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica; OPINA:

PRIMERO: ES VIABLE SANEAR EL PROCEDIMIENTO SUB MATERIA, DEBIENDO NULIFICAR DE OFICIO EL ACTO PROCESAL DE NOTIFICACION de la Resolución Gerencial Regional Nº 169-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 24 de junio del 2019, QUE APRUEBA LA LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL MALECÓN DE ZORRITOS. PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES. COMPONENTE 1 SALDO DE OBRA DEL PROYECTO EN MENCION Y EL COMPONENTE 2 DE LA CÁMARA DE BOMBEO MIGUELAYO", por afectación al debido proceso (notificación invalida) de conformidad con el artículo 139, inciso 3º de la constitución del estado, concordante con numeral 1.2 del artículo IV del título preliminar del decreto supremo 004-2019-JUS, y por la causal contemplada en el inciso 1º del artículo 10 del precitado decreto supremo que aprueba la ley 27444.

SEGUNDO: RECOMIENDA, RETROTRAER EL PROCEDIMIENTO HASTA EL ACTO PROCEDIMENTAL DE NOTIFICACION DE LA Resolución Gerencial Regional Nº 169-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, DEBIENDO RENOVERSE ESTE, y MATERIALIZARSE en el domicilio situado en el Pasaje La Paz, Mz 28 lote 8 Urbanización Andrés Araujo Moran – Tumbes.

SEGUNDO: OPINA que es LIMINARMENTE IMPROCEDENTE EL CUESTIONAMIENTO CONTENIDO EN LA CARTA NOTARIAL N° 001-2019/CZ, de fecha 20.-09.2019, registrado con documento N° 654395, POR EXTEMPORANEO.

TERCERO: RECOMIENDA, PROVEER Y DAR ATENCION AL ESCRITO CONTENIDO EN LA CARTA N 010-2019, de fecha 20.03.2019, identificado con el SISGEDO Nº 523556, por el cual CONSORCIO ZORRITOS, a través de su representante legal, comunica la variación de su domicilio, de conformidad









"Año de la Universalización de la salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 05000101 -2020/GOB, REG, TUMBES-GGR

Tumbes, 1 9 MAY 2020

con la cláusula VIGESIMO CUARTA del contrato de Ejecución de Obra Nº 05-2018/GOB.REG.RUMBES-GRI-GR, debiendo NOTIFICAR CON TAL PROPOSITO.

CUARTO: RECOMIENDA, DEVOLVER a Consorcio ZORRITOS, la carta Nº 016-2019-CZ de fecha 04-11-2019 , registrado con documento Nº 683586, por el cual presenta liquidación técnico Financiera de la Obra "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL MALECÓN DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES, COMPONENTE 1 SALDO DE OBRA DEL PROYECTO EN MENCION Y EL COMPONENTE 2 DE LA CÁMARA DE BOMBEO MIGUELAYO", a efectos que haga valer su derecho, en el modo y forma que corresponde al ser emplazado formalmente con el acto que se precisa en el segundo punto de estas conclusiones.

QUINTO: — DERIVAR copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que se inicie las acciones correspondientes, contra servidores civiles que resulten responsables, ENTRE ELLOS, EL EX SUB GERENTE DE OBRAS, EL EX GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, EL EX SERVIDOR A CARGO DEL AREA DE LIQUIDACIONES de este Gobierno Regional de Tumbes.

Que, en ese sentido, observamos que la OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA, ha considerado, en su evaluación el artículo 1.1, del Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, norma que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al principio de LEGALIDAD, que impone a la autoridad administrativa, el deber de proceder con respeto a la Constitución, a la Ley, y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas, siendo esta la columna vertebral de la actuación administrativa, e implica necesariamente que:

- a) Toda la actuación administrativa deba sustentarse en normas jurídicas, cualquiera que fuera su fuente:
- b) Debe respetarse la jerarquía normativa, a fin de preservar el normal desenvolvimiento del orden jurídico;
- c) Todo acto de la administración debe encontrar su justificación en preceptos legales y hechos, conductas, y circunstancias que lo causen; el l. subordinación del ordenamiento jurídico al orden político fundamental plasmado en la Constitución.

Que, bajo este entendido, ha evaluado los antecedentes y respecto al consentimiento de la resolución contractual, ha notado que, mediante Carta Notarial N° 007, de fecha 13 de febrero del 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura, oficializó la RESOLUCION DEL CONTRATO de la Obra "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL MALECÓN DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES, COMPONENTE 1 SALDO DE OBRA DEL PROYECTO EN MENCION Y EL COMPONENTE 2 DE LA CÁMARA DE BOMBEO MIGUELAYO", sustentándose en los artículos 135°, 136° y 137° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, por lo tanto, tal decisión fue notificada válidamente a CONSORCIO ZORRITOS el 14 de febrero del 2019, en consecuencia, al no haberse promovido los mecanismos de ley, para cuestionar esta decisión,



Av. La Marina Nº 200 – Tumbes



GOBIERNO REGIONAL TUMBES (Iel del Origina)

"Año de la Universalización de la salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

No 6.4890101 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR

> 1 9 MAY 2020 Tumbes,

como en efecto lo es, la conciliación o arbitraje, conforme lo detallaba el artículo 137 del mismo decreto supremo, para el despacho de asesoría legal, QUEDÓ ESTABLECIDO que la decisión administrativa por el que se resolvió el contrato de obra quedó consentida.

Que, cuanto a la constatación física y liquidación de la obra, el despacho de Asesoría Jurídica, concluyó, que, se siguió las reglas del artículo 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, pues, se llevó a cabo dicho acto de Constatación Física e Inventario de Materiales de la Obra: "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL MALECÓN DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES, COMPONENTE 1 SALDO DE OBRA DEL PROYECTO EN MENCION Y EL COMPONENTE 2 DE LA CÁMARA DE BOMBEO MIGUELAYO", su fecha 07 de marzo del 2019; y, se evidencia la participación de los profesionales designados por el Gobierno Regional de Tumbes y Ing. Residente en representación del Consorcio Zorritos, por lo tanto, habiendo participado incluso la notario público, se evidenció que, el contratista ejerció su derecho al contradictorio en tal acto.

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, también revisó la Resolución Gerencial Regional N° 0169-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 24 de junio del 2019; por el cual se resolvió;

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la liquidación técnica financiera de cuentas de la obra "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL MALECÓN DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES, COMPONENTE 1 SALDO DE OBRA DEL PROYECTO NE MENCION Y EL COMPONENTE 2 DE LA CÁMARA DE BOMBEO MIGUELAYO", ejecutada por la empresa contratista CONSORCIO ZORRITOS, con un costo total de obra ascendente a S/1'166,371.67 soles y un saldo de obra de S/ 2'672,582.47.

ARTICULO SEGUNDO: SE AUTORIZA, a la Oficina regional de Administración para que, de manera conjunta con la oficina regional de asesoria jurídica, procedan a dar inicio a las acciones administrativas y legales, para el recupero del saldo contractual, ascendente a la suma de S/ 2'672,582.47.

ARTICULO TERCERO: se AUTORIZA, a la Oficina Regional de Administración, Ejecutar la Carta fianza N° 30002018005911 de Fiel cumplimiento, del Contrato de ejecución de obra N° 005-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, a favor del Gobierno regional de Tumbes por el importe ascendiente a S/ 767,345.77 soles. (...)

Que, de su revisión y de los antecedentes administrativos, advirtió la presencia física del Informe N° 474-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 18 de diciembre del 2019, por el cual el Jefe de la Unidad de Trámite Documentario, dá a conocer sobre el cargo y notificación de la Resolución Gerencial Regional N° 0169-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, indicándose que, la citada resolución habría sido diligenciada el 24 de junio del 2019, a horas 3.15 pm, es decir el mismo día de su emisión, sin embargo, se dá cuenta que no consta nombre, ni DNI, de la persona quien recepciona, sólo se observa una firma.

Que, continuando con este análisis, se observó que, CONSORCIO ZORRITOS, ha venido cuestionando la validez de la liquidación técnica financiera, a través de los documentos siguientes;

a) Escrito de fecha Nº 01-2019- identificado con documento de registro 655406 de fecha 24.09.2019, por medio del cual comunica diversas irregularidades en el trámite del proceso de











"Año de la Universalización de la salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 61999161 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 1 9 MAY 2020

resolución de contrato, verificación física y liquidación de obra, indicando sobre esta que no participaron, precisan en el numeral XXV del escrito que, la liquidación no tiene validez al no haber sido emplazada válidamente en el domicilio de la empresa.

b) Carta Notarial de fecha 11.12.2019, identificado con documento de registro N° 715050, por medio del cual REITERA la nulidad solicitada mediante escrito del 24.09.2019.

Que, en cuanto al primer documento a) se aprecia claramente que, Consorcio Zorritos, pese a estar válidamente emplazado con la decisión por la que se resolvió el contrato de la Obra: "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL MALECÓN DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES, COMPONENTE 1 SALDO DE OBRA DEL PROYECTO EN MENCION Y EL COMPONENTE 2 DE LA CÁMARA DE BOMBEO MIGUELAYO", no activó los mecanismos de CONCILIACION o ARBITRAJE, que le facultaba el artículo 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por ende, todo cuestionamiento al respecto es liminarmente improcedente, en la medida que dejó consentir la decisión administrativa, en ese mismo sentido, el cuestionamiento al acta de constatación física, evidencia una total incongruencia en la defensa del contratista, púes aquella participación en dicho acto, por ende, si se le garantizó el acceso al contradictorio, por ende al debido procedimiento administrativo, establecido en el numeral 1.2 del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; y, finalmente, en cuanto a la invalidez de la notificación de la Resolución Gerencial Regional Nº 0169-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, si resultaría advertible que no se habría cumplido válidamente con el emplazamiento, existiendo infracción al artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, gestada por la no calificación oportuna del escrito presentado en el mes de marzo del 2019 por parte de la contratista.

Que, en cuanto al segundo documento b) Carta Notarial de fecha 11.12.2019, identificado con documento de registro N° 715050, el Representante Común de CONSORCIO ZORRITOS, reiteró el pedido de nulidad de la liquidación, por ende el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica procedió a revisar el SISGEDO N° 742977, apreciando que este documento, reposa desde el 21.01.2020 en la Oficina de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, sin proveído alguno, por ende, considerando que se trata de un reiterativo del escrito primigenio, por el cual se cuestionaba la resolución del contrato y liquidación de obra, nos debemos remitir a lo expuesto en el párrafo que antecede.

Que, por su parte el representante legal de Consorcio Zorritos, mediante documento signado con el N° 654395, solicitó la <u>SUSPENSION DE LOS EFECTOS de la Resolución Gerencial Regional N° 169-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR</u>, argumentando no haber sido notificado y en cuanto a la carta Notarial N° 078-2019/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORA, por el cual se solicitaba a la empresa aseguradora AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A la ejecución de la Carta de Garantía N° 30002018005911, empero se advierte de los antecedentes que esta solicitud de parte que fue promovida como medida cautelar innovativa, no fue materia de análisis y resolución.

Que, la Oficina Regional de Asesoria Jurídica advierte que el Gobierno Regional de Tumbes, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, emitió los siguientes actos de







"Año de la Universalización de la salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 63999101 -2020/GOB, REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 19 MAY 2020

procedimiento, que incluso forman parte estructural de la Resolución Gerencial Regional Nº 000169-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, a saber:

- El Informe legal N° 140-2019/GOBIERNO.REGIONAL.TUMBES-GGR-GRI-AAL; de fecha 10 de abril del 2019, donde el Jefe de Asuntos Legales de la GRI, opina que se formule la liquidación de la obra.
- El Informe N° 104-2019/GRI-SGO-MFM/ING, de fecha 20 de mayo del 2019; el lng. Miguel Flores Muro, alcanza la liquidación de obra, por el monto de total de S/ 1´116,371.67 soles y un saldo en contra del Consorcio Zorritos por la suma de S/ 2´672,582.47 soles.
- El informe N° 554-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 31 de mayo del 2019; el Sub gerente de obras, emite informe de conformidad respecto a la liquidación presentada.

Que, considerando este extremo, como conclusión, dicha oficina regional, ha establecido que, la contratista no cumplió con presentar su liquidación técnica financiera de cuentas dentro del plazo de 60 días establecido por ley, y que si bien, el Gobierno Regional de Tumbes, confecciono la Liquidación Técnica, esta no surtió efectos en la medida que no emplazó válidamente la **Resolución Gerencial Regional Nº 169-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, desde luego, este ineficaz emplazamiento ha operado al no haber advertido y calificado oportunamente la variación de domicilio comunicada en marzo del 2019 por parte del representante legal de consorcio zorritos.

Que, por su parte se ha establecido que CONSORCIO ZORRITOS dejo consentir la decisión administrativa por el cual la entidad resolvió el contrato de obra materia de análisis, conforme a la Carta Notarial N° 007 de fecha 13 de febrero del 2019, pues aquella no activo los mecanismos de conciliación-arbitraje, que franquea la ley en materia de contrataciones, en ese sentido, todo cuestionamiento como ha sido argumentado en sus dos cartas notariales de fechas 23.09.2019 y 11.12.2019, carecen de sustento, por ende deben ser desestimadas liminarmente.

Que, con lo expuesto, debemos precisar que la administración pública, debe generar sus actuaciones dentro del margen del principio de legalidad, y de conformidad con los artículos 3º y 43º de la Constitución Política del Perú el Estado Social y Democrático de Derecho, debe actuar con justeza, proscribiendo por ende, todo acto de exceso, abuso o arbitrariedad, de allí, que se nuestra legislación ha establecido la interdicción de la arbitrariedad conforme lo establece la sentencia contenida en el Exp. Nº 0090-2004-AA/TC), emitida por el supremo tribunal.

Que, con este antecedente, también debemos indicar que la administración pública, de conformidad a lo previsto por el artículo 139.3º de la Constitución Política del Perú, que no sólo es aplicable a nivel judicial sino también en sede administrativa e incluso entre particulares, impone el deber de respetar todas las garantías, requisitos y normas de orden público que deben observarse en las instancias procesales de todos los procedimientos, incluidos los administrativos y conflictos entre privados, a fin de que las personas estén en condiciones de







Copia fiel del Origin

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la salud"

Nº 0.3993131 -2020/GOB, REG, TUMBES-GGR

Tumbes, 1 9 MAY 2020

defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto que pueda afectarlos, a esto se le llama debido procedimiento, el cual también se encuentra regulado por el numeral 1.2 del artículo IV del Título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, en ese mismo sentido, y marco normativo contamos con el Artículo 213.1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por el cual regula la potestad jurídica de la Administración Publica, para que pueda revisar y declarar la nulidad de oficio de sus propios actos administrativos cuando estén afectados por vicios graves que determinen su invalidez absoluta, además de ello debe agraviar el Interés público que le compete tutelar y conforme al artículo 10° del precitado decreto supremo el cual establece que: "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho los siguientes:

1.- La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, esta Gerencia General Regional, advierte que la evaluación realizada en el informe legal se encuentra ajustada a ley y que existe la necesidad de sanear el procedimiento sub materia, y con ello, determinar responsabilidades de los funcionarios, que con su actuar han generado un conjunto de infracciones que obran detallados en el informe técnico legal y en esta resolución.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Secretaria General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DEL ACTO PROCEDIMENTAL DE GERENCIAL RESOLUCIÓN REGIONAL NOTIFICACION DE LA 2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2019, por la que se APROBO Ia LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA de la Obra: "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL MALECÓN DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES, COMPONENTE 1 SALDO DE OBRA DEL PROYECTO EN MENCION Y EL COMPONENTE 2 DE LA CÁMARA DE BOMBEO MIGUELAYO", de conformidad con el Artículo 213.1 del DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS, POR INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 21° (RÉGIMEN DE NOTIFICACIÓN), y conforme a los establecido en el NUMERAL 1.1, 1.2 DEL ARTÍCULO IV DEL TÍTULO PRELIMINAR DEL CITADO DECRETO SUPREMO, REFERIDO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 139, INCISO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993, Y POR LA CAUSAL CONTEMPLADA EN EL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 10º DEL PRECITADO DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER, EL PROCEDIMIENTO SUB MATERIA, hasta la etapa de EMPLAZAMIENTO DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 169-







Av La Marina Nº 200 - Tumbes



Connes Property

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 65999101 -2020/GOB, REG, TUMBES-GGR

Tumbes, 1 9 MAY 2020

2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, DEBIENDO <u>RENOVARSE EL</u> ACTO PROCEDIMENTAL DE NOTIFICACION Y MATERIALIZARSE EN EL DOMICILIO SITUADO EN EL PASAJE LA PAZ, MZ 28 LOTE 8 URBANIZACIÓN ANDRÉS ARAUJO MORAN – TUMBES, CONFORME AL ESCRITO DE FECHA 20,03,2020.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARESE LIMINARMENTE, IMPROCEDENTE la solicitud promovida por el REPRESENTANTE COMUN DE CONSORCIO ZORRITOS, a través de la CARTA NOTARIAL N° 001-2019/CZ, de fecha 20.-09.2019, registrado con documento N° 654395, REITERADA MEDIANTE ESCRITO DEL 11.12.2019, POR EL QUE SE CUESTIONA EL SUSTENTO TECNICO Y MARCO LEGAL APLICADO EN LA CARTA NOTARIAL N° 007 DEL 13 DE FEBRERO DEL 2019, por el que se RESOLVIO EL CONTRATO de la Obra: "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL MALECÓN DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES, COMPONENTE 1 SALDO DE OBRA DEL PROYECTO EN MENCION Y EL COMPONENTE 2 DE LA CÁMARA DE BOMBEO MIGUELAYO", PUES LA DECISION ADMINISTRATIVA HA QUEDADO CONSENTIDA.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, QUE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, PROVEA Y DE ATENCION AL ESCRITO CONTENIDO EN LA CARTA N 010-2019/CZ, de fecha 20.03.2019, identificado con el SISGEDO N° 523556, por el cual CONSORCIO ZORRITOS, a través de su Representante Común, VARIA SU DOMICILIO, conforme a las reglas establecidas en la Cláusula VIGESIMO CUARTA del Contrato de Ejecución de Obra N° 05-2018/GOB.REG.RUMBES-GRI-GR.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, A LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, DEVOLVER A CONSORCIO ZORRITOS, LA CARTA Nº 016-2019-CZ DE FECHA 04-11-2019, REGISTRADO CON DOCUMENTO Nº 683586, POR EL CUAL PRESENTA SU LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL MALECÓN DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES, COMPONENTE 1 SALDO DE OBRA DEL PROYECTO EN MENCION Y EL COMPONENTE 2 DE LA CÁMARA DE BOMBEO MIGUELAYO", A EFECTOS QUE HAGA VALER SU DERECHO, EN EL MODO Y FORMA QUE CORRESPONDE AL SER EMPLAZADO FORMALMENTE CON EL ACTO QUE SE PRECISA EN EL ARTICULO PRIMERO DE PARTE RESOLUTIVA.

ARTÍCULO SEXTO: DERIVAR COPIA DE TODOS LOS ACTUADOS Y LA PRESENTE RESOLUCION, A LA SECRETARIA TECNICA DE LOS ORGANOS INSTRUCTORES Y SANCIONADORES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO en apoyo a las autoridades del PAD de la sede central del Gobierno Regional Tumbes, A FIN DE QUE SE INICIE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES, CONTRA SERVIDORES CIVILES QUE RESULTEN RESPONSABLES, ENTRE ELLOS, LOS EX TITULARES DE LA GERENCIA DE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, SUB GERENCIA DE OBRAS, SUB GERENCIA DE SUPERVISION, LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE OBRAS Y TODOS CUANTO AFECTARON EL TRÁMITE DE ESTE PROCEDIMIENTO SUB MATERIA.











"Año de la Universalización de la salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° Carrell - 2020/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 1/9 MAY 2020

ARTÍCULO SETIMO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al REPRESENTANTE COMUN DE CONSORCIO ZORRITOS, en su domicilio fijado en los antecedentes administrativos, a la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Ing Willian Ramos Timana GERENTE GENERAL REGIONAL



